



## JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

### ZAMORA

Modelo: 001200 DIOR CONTESTAR DEMANDA CON/SIN SUBSANACION ART 54

C/ EL RIEGO N° 5

Teléfono: 980559489 Fax: 980536896

Correo electrónico: contenciosol.zamora@justicia.es

Equipo/usuario: MPM

N.I.G: 49275 45 3 2022 0000224

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000209 /2022 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña: ALEJANDRO NAVARRO MIÑON, JOSE CARO DE ALADREN , CARLOS DE ANDRES GARZARAN

Abogado: ,

Procurador Sr./a. D./Dña: ALBERTO DEL HOYO LOPEZ, ALBERTO DEL HOYO LOPEZ , ALBERTO DEL HOYO LOPEZ

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

Abogado: ,

Procurador Sr./a. D./Dña: LORENA FERNANDEZ BLANCO, ELISA ARIAS RODRIGUEZ

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

#### LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. PABLO RAMÓN GUTIERREZ FERNANDEZ

En ZAMORA, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 de la LJCA, **acuerdo:**

- Dar traslado a las parte demandada, AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA, para que la conteste en plazo de **VEINTE DÍAS** y presenten, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, y las copias preceptivas.

Adviértase a las partes que conforme al Art.60.1 de la LJCA "solamente se podrá pedir el recibimiento del proceso a prueba por medio de otrosí, en los escritos de demanda y contestación y en los de alegaciones complementarias. En dichos escritos deberán expresarse en forma ordenada los puntos de hecho sobre los que haya de versar la prueba y los medios de prueba que se propongan".

#### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.